

PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE ASPC No.27 “SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE”**

PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-035-BASPC27-2025, CUYO OBJETO A CONTRATAR ES EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y DE CAMPAÑA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE A.S.P.C. No. 27

MOCOA - PUTUMAYO, 10 DE JULIO DE 2025

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sináí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

En los procesos de selección de licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y mínima cuantía la convocatoria se limitará a **MIPYME** cuando:

- El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
- La Entidad ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, para limitar la convocatoria a **MIPYME** colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

En el presente proceso no se recibieron solicitudes de limitación a Mipyme en las condiciones exigidas en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 Y 2.2.1.2.4.2.4. Modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, en concordancia con la Ley 2069 de 2020

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1 y 2 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL –BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27; igualmente cuenta con cinco (5) Anexos dispuestos y preparados por EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 y con quince (15) formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas. Que existen los recursos necesarios para el PROCESO CUYO OBJETO CORRESPONDE A: **CONTRATAR SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y DE CAMPAÑA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE A.S.P.C. No. 27**

Apropiación por los rubros A-02-02-02-008-007 Recurso 10 denominado SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) y A-02-02-01-004-003 Recurso 10 denominado MAQUINARIA PARA USO GENERAL; de acuerdo a CDP No. 1425 del 15 de enero de 2025, por un valor total de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$161.075.152,00) correspondiente a recurso 10 CSF y 16 SSF.**

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

La modalidad de selección adoptada para el presente proceso es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, la cual se fundamenta en:

El Artículo 209 de la Constitución Política establece los principios en que se fundamentan la función administrativa que para el caso en concreto desarrolla el BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27, así:

“...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”

En ese orden de ideas, todas las entidades estatales deben procurar en todas sus actuaciones bien sea para destinatarios internos o externos, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado asignados a ellos, pues en ultimas la comunidad y la sociedad en general es la directamente beneficiada con estas actuaciones.

En efecto, es deber de las entidades públicas que adelanten procesos de contratación y que tienen la obligación de acoger lo reglado en la Ley 80 de 1993, aplicar los principios rectores que en ella se encuentra, pues la transparencia, selección objetiva, igualdad, legalidad, deben estar arraigados

Es, así pues, que la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2007 (Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa) y Decreto 1802 de 2015, establecen la hoja de ruta que debe seguir la entidad pública al momento de acudir de acuerdo a las particularidades de cada caso en concreto a la modalidad de selección pertinente, que para el presente es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA:

(...)

“Artículo 2 Ley 1150 de 2007:

...b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.”

(...)

En consecuencia, la presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley (licitación pública), por lo cual, y como quiera que la cuantía del proceso se encuentra dentro del monto de la menor cuantía de la entidad contratante, este es el factor determinante para la escogencia de la modalidad de selección de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	APLICA
LICITACIÓN PUBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	X
CONCURSO DE MERITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	
MINIMA CUANTIA	

Al escoger dicha modalidad no se desatienden contra los principios de selección objetiva, publicidad, pluralidad de oferentes, pues los estudios previos y pliego de condiciones, tiene en su composición, todos los lineamientos estipulados en la Ley 80 de 1993, Decreto ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

En congruencia con lo anterior, el **Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección C**, Consejera ponente: **OLGA MELIDA VALLE DE LA HOZ**, Bogotá D.C., **treinta y uno (31) de enero de dos mil once (2011)**, Radicación número: **25000-23-26-000-1995-00867-01(17767)**, realiza un breve resumen de los principios que gobiernan la contratación estatal:

“...PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION ESTATAL - Obligatoriedad y cumplimiento / PRINCIPIO DE ECONOMIA - Exige al administrador público el cumplimiento de procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable / PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD - Vigilancia de la ejecución del contrato / PRINCIPIO DE SELECCION OBJETIVA - La oferta que sea seleccionada deberá ser aquella que haya obtenido la más alta calificación / PRINCIPIO DE LA BUENA FE - Se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe / PRINCIPIO DE PLANEACION - Necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas y presupuestadas antes de contratar / PRINCIPIO DE PUBLICIDAD - Poner a disposición de los administrados las actuaciones de la administración / PRINCIPIO DE IGUALDAD - Trato igualitario a todos los oferentes

El principio de economía pretende que la actividad contractual “no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad” (...). Este principio exige al administrador público el cumplimiento de “procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable (...)”. En efecto, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 especifica que dichos requisitos deben cumplirse con anterioridad a la apertura de los procesos licitatorios o invitaciones a proponer, y en todo caso, nunca después de la suscripción de los contratos. (...) El principio de responsabilidad, impone al servidor público la rigurosa vigilancia de la ejecución del contrato, incluida la etapa precontractual, por cuanto atribuye la obligación de realizar evaluaciones objetivas sobre las propuestas presentadas, de acuerdo con los pliegos de condiciones efectuados con anterioridad. El principio de responsabilidad se encuentra el principio de selección objetiva en virtud del cual “la oferta que sea seleccionada deberá ser aquella que haya obtenido la más alta calificación como resultado de ponderar los factores o criterios de selección establecidos en los documentos de la licitación, concurso o contratación directa” (...) También se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto éstos salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual. El principio de buena fe se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad comercial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración. Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados. Finalmente, la efectividad del principio de igualdad “depende de un trato igualitario a todos los oferentes tanto en la exigencia de los requisitos previstos en el pliego de condiciones, como en la calificación de sus ofertas y, por supuesto, en la selección de aquella que resulte más favorable para los intereses de la administración”. Al momento de contratar, el Estado está en la obligación de definir los fundamentos de la participación de los oferentes y los criterios de evaluación con rigurosa aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, entre otros, con el objeto de cumplir los fines propios de la contratación estatal. Lo anterior, para evitar la nulidad absoluta de los contratos que sean suscritos sin el cumplimiento de los requisitos necesarios para su validez...”

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sináí, Batallón de ASPC No.27
Mocóa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

En congruencia con la jurisprudencia traída in extenso, sintetiza lo que pretende la entidad y lo que esta realizó con el fin de adelantar un proceso hasta su adjudicación, que es lo que se pretende cuando se requiere de un bien o servicios necesarios.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

Numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 21 de abril de 2021.

- **Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales.**

“La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”

Decreto 399 del 21 de abril de 2021

ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.1.1. de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Tratándose de una selección objetiva se puede establecer que el procedimiento para la modalidad a aplicar contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, que reza a así:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
- 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
- 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.”*

Ante lo expuesto, y con el fin de garantizar los principios que rigen la contratación estatal, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

I. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía están integrados por los estudios y documentos previos, el o los certificados de disponibilidad y registro presupuestales, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación de la selección abreviada y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada.

El **Anexo N°1 “Datos del Proceso”** se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, “Información general para los proponentes” y “Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación”, respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

Anexo N° 2 “Especificaciones Técnicas” se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas y/o de la norma técnica de los bienes y/o servicios solicitados y la ponderación precisa y detallada de los mismos.

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

El **Anexo N°3 “Minuta del Contrato”**, será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

El **Anexo II Cláusula contractual de catalogación**.

El oferente deberá certificar que en caso de ser adjudicatario, diligenciará la respectiva cláusula de catalogación para los bienes que se adquieran (SI APLICA).

Los anteriores anexos hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

II. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

a. **Formulario N°. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta”**, deberá diligenciarse y suscribirse por el pro-ponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

b. **Formulario N°. 2 “Experiencia Habilitante del Proponente”**, deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado en el ANEXO No. 2 (este anexo debe ser el de las especificaciones técnicas y/o normas técnicas).

c. **Formulario N°. 3 “Acreditación Capacidad Económica del Oferente”**. Acreditación Capacidad Financiera y de organización del Oferente”, deberá diligenciarse por proponentes extranjeros con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización, la suscripción del mencionado formulario debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

d. **Formulario N°. 4 “Valoración de la Propuesta Económica”**. A través del diligenciamiento de este formulario se determinará autónomamente por cada oferente, el costo total de los bienes y/o servicios a proveer. Este formulario debe ser firmado en original por el Representante Legal del oferente o el apoderado. **Presentar en formato Excel**

e. **Formulario N°. 5 “Compromiso Anticorrupción”**, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

f. **Formulario N°. 6** (En el evento que en el proceso aplique la Ley 816 de 2003 deberá diligenciarse este formulario) **“Declaración Ley 816 de 2003 – “Protección Industria Nacional y Reciprocidad”**, deberá diligenciarse por parte de los oferentes, ya sea persona natural o jurídica. Para el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal del mismo, para los bienes y/o servicios ofertados.

NOTA: Este formulario aplica cuando no hay producción nacional de los bienes

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

- g. **Formulario N°. 7 “Pacto de Integridad”**, En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No. 12 del Ministerio de Defensa Nacional del 21 de septiembre del 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.
- h. **Formulario N°. 8 “Información para el SIIF”**. El oferente debe anexar dentro de la oferta el formulario diligenciando toda la información acerca de la cuenta bancaria donde se realizarán los pagos correspondientes.
- i. **Formulario N°. 9 “Compromiso de Confidencialidad”**: Los proponentes deberán diligenciar el formulario donde indican “que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato.
- j. **Formulario No 10 “Aplicabilidad del IVA” (NO APLICA)**
- k. **Formulario No. 11 COMPROMISO ANTISOBORNO**
- l. **Formulario No. 12 CONFORMACION PROPONENTE PLURAL**
- m. **Formulario No 13 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES**
- n. **Formulario No. 14 PUNTAJE ADICIONAL**
- o. **Formulario No. 15 FACTOR DE DESEMPATE**

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto **SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y DE CAMPAÑA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE A.S.P.C. No. 27**

CLASIFICACION UNSPC

Los servicios mencionados se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la tabla:

CODIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
72151200	servicios de construcción y mantenimiento de calefacción y aire acondicionado
81101600	ingeniería mecánica
72154500	Servicio de mantenimiento e instalación de equipo pesado
15121500	Preparados lubricantes
26111700	Baterías, pilas y accesorios
27112700	Herramientas mecánicas
39122200	Interruptores eléctricos y accesorios
40161500	Filtros
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
26101500	Motores

1.2. PARTICIPANTES

En el presente proceso pueden participar las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas en forma individual, en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y en la ley.

A efecto de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

1.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el Código Disciplinario Único, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con el Decreto 1621 de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025. Dicho presupuesto fue clasificado mediante rubro presupuestal, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. Dicho presupuesto fue clasificado mediante el rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 Recurso 10 denominado SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) y A-02-02-01-004-003 Recurso 10 denominado MAQUINARIA PARA USO GENERAL.

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$161.075.152,00) correspondiente a recurso 10 CSF y 16 SSF**, respaldado por el CDP N° 1425 del 15 de enero de 2025, firmado por el jefe de presupuesto del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27.

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO

MANTENIMIENTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ANUAL
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO	BAACA27	1.043.940,00
			UAS BAACA27 - REC 16	4.000.000,00
			BAEEV9	3.209.472,00
			BASPC27	5.183.448,00
			BICAS27	9.164.868,00

PATRIA HONOR LEALTAD


Barrio Sináí, Batallón de ASPC No.27
 Mocoa, Putumayo
 Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BIROR25	861.912,00
			UAS BIROR25 - REC 16	5.000.000,00
			BRCNA3 - PF	407.316,00
			BRCNA3 - PE	61.000.000,00
			BISOL	2.895.276,00
TOTAL PARTIDA				92.766.232,00

REPUESTOS

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ANUAL
A-02-02-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BAACA27	4.579.032,00
			BAEEV9	6.418.944,00
			BASPC27	6.848.316,00
			BICAS27	24.439.668,00
			BIROR25	9.509.952,00
			BISOL	14.476.380,00
			BRCNA3	2.036.628,00
TOTAL PARTIDA				68.308.920,00
VALOR TOTAL				161.075.152,00

CDP



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHCaguere Carlos Alberto Guerrero Avila
 Unidad ó Subunidad: 15-01-03-050 BATALLON DE A.S.P.C. No. 27
 Ejecutora Solicitante:
 Fecha y Hora Sistema: 2025-03-13 2:56 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	1429	Fecha Registro:	2025-01-15	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-050 BATALLON DE A.S.P.C. No. 27
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	211.000.000,00	Valor Total Operaciones:	-49.824.848,00	Valor Actual:	161.075.152,00
				Saldo a Comprometer:	191.075.152,00
				Uso Caja Menor:	Ninguno
				Vr. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL


Número: 1429 Fecha Registro: 2025-01-15

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número: Modalidad de contratación: Tipo de contrato:

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
050 BATALLON DE A.S.P.C. No. 27	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Nación	10	CSF	2025-01-15	0,00	68.308.920,00	68.308.920,00	68.308.920,00	0,00
Total:						0,00	68.308.920,00	68.308.920,00	68.308.920,00	0,00
050 BATALLON DE A.S.P.C. No. 27	A-02-02-02-205-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO)	Nación	10	CSF	2025-01-15	211.000.000,00	-127.233.768,00	83.766.232,00	83.766.232,00	0,00
Total:						211.000.000,00	-127.233.768,00	83.766.232,00	83.766.232,00	0,00
050 BATALLON DE A.S.P.C. No. 27	A-02-02-02-205-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO)	Nación	18	SSF	2025-03-13	-10.000.000,00				
Total:						0,00	19.000.000,00	9.000.000,00	9.000.000,00	0,00
Total:						0,00	9.000.000,00	9.000.000,00	9.000.000,00	0,00

Objeto: ADQUISICION DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE A.S.P.C. No. 27



TE. CARLOS ALBERTO GUERRERO AVILA
JEFE PRESUPUESTO BASPC27

1.5 CORRESPONDENCIA

Toda documentación deberá ser remitida bajo los parámetros estipulados por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en su calidad de ente rector en materia de contratación pública, con respecto a los procesos

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Siná, Batallón de ASPC No.27
 Mocoa, Putumayo
 Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

adelantados dentro de la plataforma SECOP II, por ende, toda la documentación pertinente con relación al presente proceso de selección debe ser cargada en el portal SECOP II, en aras de garantizar los principios de transparencia y selección objetiva.

Así mismo, es pertinente aclarar que el BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27, se encuentra ubicado en la VIGESIMA SEPTIMA BRIGADA DE SELVA, barrio Sinai, de la ciudad de Mocoa, Putumayo; dirección email bas27@ejercito.mil.co

1.6 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 816 de 2003.
- Ley 1480 de 2016 “Por la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1712 de 2014 “Por la cual se crea la ley de transparencia y el Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.
- Circulares de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 1882 de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y de dictan otras disposiciones.
- Ley 1918 de 2018, “Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1952 de 2019, “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”
- Ley 2022 de 2020, “Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de Transparencia, Prevención y lucha contra la Corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 111 del 15 enero de 1996, “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”.
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura”.
- Decreto 2609 de 2012, “Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado”.

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinai, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

- Decreto ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”.
- Decreto 1068 del 26 mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.
- Decreto 1083 del 26 mayo de 2015, “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.
- Decreto 1076 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Decreto 753 del 30 abril de 2019, “Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto Ley 2106 del 22 noviembre de 2019, “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”.
- Decreto 310 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
- Decreto 579 de 2021 Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica.
- Decreto 399 de 2021 Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1041 de 2022 Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica.
- Decreto 444 de 2023 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
- Decreto 142 de 2023 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones
- Decreto 1621 de 2024 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

- Decreto 175 de 2025 asociada a la retención impuesto de Timbre establecidas por el gobierno nacional de manera transitoria hasta el 31 de diciembre de 2025,
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Por la cual se expide el Manual de Contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificado por la Resolución 4213 de 2023
- Resolución No. 00000350 del 1 de marzo de 2022, por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado.
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de septiembre de 2020 "Lineamientos de Contratación Sector Defensa".
- Directiva Presidencial N°08 del 17 de septiembre de 2022 "Directrices de Austeridad hacia un gasto Público Eficiente"
- Circular Externa Única Colombia Compra Eficiente.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-04) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Demás Manuales expedidos por Colombia Compra eficiente cuando aplique.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección, inclusive las expedidas y que se expidan a futuro en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica vigente en Colombia

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

NOTA 2. Una vez identificados los contratos cuya cuantía supere las 6.000 UVT (equivalentes a \$298.794.000 para el año 2025), se deberá verificar si las partes intervinientes califican como sujetos pasivos del Impuesto de Timbre. En el caso de las personas naturales con calidad de comerciantes, será necesario confirmar si, en el año gravable inmediatamente anterior, obtuvieron ingresos o un patrimonio bruto superior a 30.000 UVT (equivalentes a \$1.493.970.000). Esta condición deberá comprobarse mediante la revisión de su declaración de renta o de estados financieros certificados. Por su parte, las personas jurídicas estarán sujetas al impuesto únicamente si se cumple el requisito de la cuantía superior a 6.000 UVT sin necesidad de validar ingresos o patrimonio adicional. (SI APLICABLE)

1.7 PLAZOS

1.7.1. DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el Anexo I Datos del Proceso.

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

1.7.2 PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el **Anexo N°. 1 “Datos del proceso”**, el cual se contará a partir del día siguiente de su perfeccionamiento.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta las fechas establecidas en el anexo 1 “Datos del Proceso”.

1.7.3. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

1.8 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el Anexo N°. 1 “Datos del Proceso”.

1.9. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, PLATAFORMA SECOP II, respetando lo establecido en el artículo **2.2.1.1.2.1.4** del Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de los términos en caso que apliquen acuerdos o tratados comerciales.

Cualquier inquietud, deberán tramitarla bajo los parámetros contenidos en la PLATAFORMA SECOP II, Así mismo, se podrá enviar al correo electrónico bas27@ejercito.mil.co

NOTA: Las copias que se soliciten a la administración de los pliegos de condiciones, serán a costa del interesado, según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 57 de 1985.

1.10. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR

Será requisito habilitarte que los posibles oferentes hayan manifestado su interés de participar en el proceso de selección en forma escrita dentro de los términos señalados en el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Es pertinente aclarar para aquellas personas que deseen manifestar interés que bajo los parámetros de la plataforma SECOP II, deben inscribirse al proceso una vez se encuentre publicado, para posteriormente, manifestar interés, (mediante click en el botón que se habilitará el día estipulado en el cronograma, botón que encontrarán dentro del proceso virtual). **ES NECESARIO QUE ACUDAN A LAS AYUDAS QUE OFRECE EL PORTAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACION DE INTERES DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, deberán allegar junto con la manifestación de interés el documento de conformación de uno u otro. Así mismo, en deben ingresar a la **PLATAFORMA SECOP II** y crear el usuario para el consorcio o unión temporal, en aras de poder presentar en

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

debida forma la oferta a que haya lugar bajo esta figura jurídico administrativa.

- **LA CESIÓN A TERCEROS DEL DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO, ESTA PROHIBIDA, Y POR TANTO NO SERA VALEDERA.**

1.11 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir.

En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la compraventa de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación.

El oferente podrá consultar todas las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a entregar y prestar, con el fin de presentar una propuesta acorde con lo solicitado, podrán adicionalmente sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el **M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27**, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL,- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27** no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Se recomienda al proponente, que lea cuidadosamente el contenido de este documento y obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni los riesgos, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27**, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

1.12. AUDIENCIA ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARATORIA DE PLIEGOS

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación**, del Decreto 1082 de 2015, esta audiencia es exclusiva de la modalidad de selección por LICITACIÓN PÚBLICA, por ende, NO APLICA para el presente proceso de selección.

1.13 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en el **Anexo N° 1 “Datos del proceso”**. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito a través de la **PLATAFORMA SECOP II**

b) Concluido el anterior término, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27**, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

- d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada a través del portal SECOP II mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web:
- e) www.colombiacompra.gov.co (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.
- f) El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el Anexo N° 1 "Datos del Proceso".
- g) De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, **la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas** expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad publicara las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señaladas en el **Anexo N° 1 "Datos del Proceso"**, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las cuales se resolverán en los términos de respuesta a solicitudes formuladas en ejercicio del derecho de petición conforme lo regula la Ley 1437 de 2011.

1.14 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES OFERENTES (CUANDO APLIQUE)

En el evento en que quienes hayan manifestado el interés de participar en el proceso de selección, superen la cantidad de (10) diez, la administración discrecionalmente **podrá** realizar el sorteo de consolidación de oferentes de que trata el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.20 del Decreto 1082 de 2015 para escoger entre ellos un número no inferior a este (10) que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

La finalidad de la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes es escoger entre ellos, un número máximo de diez (10) posibles oferentes para que continúe con el proceso.

El sorteo de consolidación de posibles oferentes, se realizará por el sistema de balotas de la siguiente manera:

El día y hora señalado en el cronograma del anexo # 1 de los pliegos de condiciones los posibles oferentes que hayan manifestado su intención de participar en el presente proceso, **se registraran** en la planilla destinada para tal fin en estricto orden de llegada de su manifestación de interés a la Plataforma SECOP II y se le asignará un número que será el de la balota que lo identifica en el sorteo.

Las Balotas serán numeradas en la misma cantidad de los participantes en el sorteo de consolidación y se depositarán en presencia de todos los eventuales asistentes en una bolsa que impida su visibilidad.

Por parte de la Entidad se sacará una a unas las balotas hasta la décima de ellas, para que se completen los diez posibles oferentes.

De todo lo anterior la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

NOTA: Se hace claridad que el sorteo es potestad del ordenador del gasto, en tal virtud, si se presentan más de diez (10) oferentes, no es obligación realizar sorteo alguno.

1.15 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se deberán presentar bajo los lineamientos emanados por la AGENCIA PARA LA COMPRA PUBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – PLATAFORMA SECOP II.

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: ES RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE PRESENTAR SU OFERTA EN LA FECHA Y HORA ESTABLECIDA PARA EL CIERRE DE ACUERDO CON EL ANEXO # 1 DATOS DEL PROCESO. LO ANTERIOR TENIENDO LOS LINEAMIENTOS EMANANDOS POR LA AGENCIA PARA LA COMPRA PUBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – PLATAFORMA SECOP II.

Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser enviada a través de la PLATAFORMA SECOP II.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas.

El idioma del presente proceso de selección será el español y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción oficial al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el lugar indicado en el Anexo # 1 “Datos del Proceso”. La hora oficial referida se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su link o página Web según numeral 5 Artículo 19 Decreto 3523 de 2009.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el Anexo # 1 “Datos del Proceso”, es decir, bajo los lineamientos previstos por la AGENCIA PARA LA COMPRA PUBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – PLATAFORMA SECOP II.

Todos los valores indicados en la propuesta deberán ser expresados en pesos colombianos no sujetos a variaciones con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta.

Al elaborar este **Formulario N° 4** el proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems. No podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco del ítem o el precio correspondiente, modificar las cantidades o sus unidades de medida so pena de incurrir en causal de rechazo.

En el caso que la descripción de algún ítem sea incompleta prevalece la información contenida en el pliego.

El proponente deberá ajustar al peso los precios ofertados, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0.50 lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 0.50 lo aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En caso contrario, EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 efectuará el ajuste. En todo caso los ajustes no podrán superar el 100% del presupuesto oficial so pena de ser rechazado.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el **M.D.N - EJÉRCITO**

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocóa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

En el caso en que el **MDN EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27** comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá **RECHAZAR** la respectiva propuesta.

PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”: En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: Conmutador (57 1) 562 9300, 334 1507; vía Fax al número telefónico: (1) 565 8671 Bogotá; Línea gratis de atención desde cualquier lugar del país 01 8000 91 3040. Correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co ; www.anticorrupcion.gov.co.

Los costos en los que incurra el proponente para la preparación y formulación de su propuesta serán de su exclusiva cuenta y riesgo, razón por la cual EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

El término de validez de la propuesta no podrá ser inferior a tres (3) meses calendario, el cual se contará a partir de la fecha fijada para el cierre del proceso o del vencimiento de la prórroga, si la hubiere. Si el término de validez no cumple con lo estipulado anteriormente, la propuesta será eliminada

1.16 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los oferentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.17 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas conforme a los parámetros establecidos por la AGENCIA PARA LA COMPRA PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – PLATAFORMA SECOP II, en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, información que se encuentra en el Anexo # 1 “Datos del Proceso”.

En tal sentido, la cantidad de oferentes que presentaron propuestas, la fecha y hora en que presentaron sus documentos quedan consignados en la PLATAFORMA SECOP II., por lo cual, cualquier interesado podrá verificar el número de proponentes que ofertan dentro del presente proceso de selección, el valor de su oferta.

1.18 DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso. En

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocóa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

este caso, deberán realizar todas las acciones contempladas en la PLATAFORMA SECOP II.

Los proponentes no podrán solicitar al **M.D.N –EJERCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27** el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso.

1.19. TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.19.1. PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma, señalado en el Anexo # 1 “Datos del Proceso”.

1.19.2. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El M.D.N. - Ejército Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27, efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones y/o normas técnicas ponderables, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en el Anexo # 1 “Datos del Proceso”.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello hasta la fecha indicada para la adjudicación del proceso, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el párrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Se notificará cualquier actuación bajo los parámetros de la AGENCIA PARA LA COMPRA PUBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – PLATAFORMA SECOP 2.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración a la propuesta hasta un (1) día antes de su adjudicación o en su defecto dentro del término establecido por el M.D.N - Ejército Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas, ni se permitirá que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta. Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del MDN - Ejército Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.20. VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y EVALUACION TÉCNICA Y ECONOMICA DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de la propuesta más favorable, el M.D.N. Ejército Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas y económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

1.20.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.1

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocóa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

1.20.2. EVALUACION TÉCNICA.

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN del presente documento.

1.20.3. VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA del presente documento

1.20.4. EVALUACIÓN ECONÓMICA (ASPECTOS DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA)

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, en el Formulario N°. 4 “Valoración de la Propuesta Económica”, Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

Revisión y Corrección Aritmética: Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario N°. 4 “Valoración de la propuesta Económica”. **anexo Excel**

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BATAILLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BATAILLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien o servicio incluido en el formulario de la propuesta económica.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial del **ítem**, establecido en el Anexo N° 1 “Datos del proceso. “

PRESUPUESTO Y CANTIDADES MINIMAS: En el evento que la oferta presentada contemple mayores cantidades a las mínimas exigidas y conjuntamente supere el presupuesto, el **M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL- BATAILLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 ajustará dichas cantidades ofrecidas hasta el tope del precio total de referencia al cual aplique asignado por ítem**, y será habilitada siempre y cuando se cumpla con las cantidades mínimas requeridas.

1.21 INFORMACION PARA EL SIIF.

1.21.1 PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

1. Nombre o razón social del beneficiario
2. Documento de identidad (cedula, Nit, pasaporte, cedula de extranjería)
3. Clase de persona (natural o jurídica)
4. País de ubicación de la persona
5. Ciudad
6. Certificación del número de la cuenta corriente o de ahorros en Colombia a la cual se abonarán los recursos.
7. Entidad financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada.
8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del oferente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

Si el proveedor tiene intermediario bancario deberá aportar los mismos datos anteriores.

1.22. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el **M.D.N –EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27** publique los informes de evaluación en la PLATAFORMA SECOP II, para que los interesados presenten las observaciones correspondientes.

1.23. CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES.

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, bajo los lineamientos emanados por la AGENCIA PARA LA COMPRA PUBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – PLATAFORMA SECOP II, por el término improrrogable indicado en el Anexo # 1 “Datos del Proceso” para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

El proponente deberá enviar su observación, a través de la PLATAFORMA SECOP II conforme a los lineamientos emanados por la AGENCIA PARA LA COMPRA PUBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y solo se referirán a la respectiva evaluación.

NOTA: La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

presentadas oportunamente por los proponentes, en el acto de adjudicación según corresponda.

1.24. PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de los tres (3) días, para subsanar y presentar observaciones, el Ejército Nacional – Unidad Ejecutora, publicará en el SECOP II las observaciones, conforme a los lineamientos emanados por la AGENCIA PARA LA COMPRA PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOP II

1.24.1 REPLICA A LAS OBSERVACIONES

Dentro del término de traslado de las observaciones iniciales, los oferentes podrán presentar por escrito su réplica a las observaciones que los demás oferentes realizaron a las propuestas, a través de la PLATAFORMA SECOP II, bajo los lineamientos emanados por la AGENCIA PARA LA COMPRA PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, así como tampoco podrán utilizar este período para efectuar nuevas observaciones a las ofertas y solo podrán hacerlo para presentar argumentos tendientes a defender su propia propuesta únicamente frente a las observaciones que han sido objeto

1.25 CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate que genere que dos o más proponentes se encuentren en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocóa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejeción de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocóa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sináí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Se establece el sistema de balotas.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo [18](#) de la Ley 1712 de 2014 y los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

1.25.1. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentra en esta situación y contratados por lo menos con anterioridad a un año, igualmente deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación.

A dicha certificación se acompañará la copia del carné de afiliado al sistema de seguridad social en salud, en el que ello se acredite, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la ley 361 de 1997. En el caso de consorcio o uniones temporales, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocóa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: De conformidad con lo anterior se debe diligenciar un documento donde se certifique lo relacionado al 10% de empleados discapacitados en nómina.

NOTA 2: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARÁ IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO NO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL NUMERAL DEL DESEMPATE.

1.25.2. ACREDITACIÓN COMO MIPYME

Con el fin de dar aplicación a los factores de desempate, los proponentes mediante certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, deberán acreditar con la oferta la condición de MIPYME, señalando: si se trata de una Micro, Pequeña o Mediana Empresa; la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma.

Para tales efectos, el proponente deberá anexar certificación expedida por el representante legal y contador público o revisor fiscal si lo tiene, donde se manifieste expresamente la condición de micro, pequeña o mediana empresa.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que presente esta condición, debe acreditarla.

Lo anterior, a efecto de determinar el orden de elegibilidad en caso de presentarse un empate en los posibles proponentes, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARÁ IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL NUMERAL DEL DESEMPATE.

1.26 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al pliego de condiciones. En consecuencia, son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando una vez realizada la corrección aritmética o redondeo (si aplica), el valor unitario de uno de los ítems ofertados supere **EL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA** establecido por la Entidad, de acuerdo al numeral 5.3.4.2 del estudio previo del presente proceso.
2. Cuando el proponente no cumpla con uno de los indicadores financieros o de capacidad organizacional establecidos en el Pliego de Condiciones.
3. La NO presentación de la oferta económica (Formulario No.4), bajo las condiciones exigidas en el mismo y de conformidad con el presente Pliego de Condiciones, se rechazará la oferta total.

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

4. Cuando se modifique, elimine o altere las especificaciones técnicas o unidad de medida de uno de los ítems del FORMULARIO VALORACION PROPUESTA ECONOMICA.
5. Cuando en el FORMULARIO VALORACION PROPUESTA ECONOMICA., el proponente oferte un ítem en cero (0) o gratis.
6. Cuando en el FORMULARIO VALORACION PROPUESTA ECONOMICA., no se oferte uno de los ítems exigidos.
7. La presentación de ofertas alternativas (es decir dos o más ofertas económicas), refiérase al FORMULARIO VALORACION PROPUESTA ECONOMICA., por el mismo proponente, para el mismo proceso con valores diferentes.
8. Cuando el archivo Formulario “Oferta económica”, presente daño o cualquier otra situación que no permita su apertura, para su respectiva revisión y evaluación.
9. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
10. Cuando no se allegue la documentación requerida por el comité económico evaluador para subsanar o justificar precios artificialmente bajos.
11. Cuando el comité económico requiera explicación de precios artificialmente bajos y no se allegue la totalidad de la información solicitada que justifique y garantice la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
12. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
14. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
15. Si habiendo requerido la subsanación de algún documento no lo hubiere subsanado dentro del término establecido para tal fin.
16. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
17. Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o éste sea negativo o con opinión adversa, o cuando presente salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el presente pliego.
18. La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando éstas sean expresamente aceptadas en el Anexo # 1 “Datos del Proceso”.

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

19. Cuando la información inscrita en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.
20. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura o la actividad mercantil del comerciante no tenga relación con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
21. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o individualmente.
22. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que impida la selección objetiva.
23. La presentación de más de un valor unitario para un mismo elemento.
24. Cuando la Persona Jurídica y/o Natural y/o Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedades Futuras NO CUMPLA el término mínimo de duración estipulado en este pliego.
25. Cuando el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o de la Promesa de Sociedad Futura no se encuentre firmado por todos sus integrantes y en el mismo no se indique la modalidad de asociación, el porcentaje de participación, su representante legal
26. En virtud de lo estipulado en la Ley 1882 de 2018, en su Artículo 5°, el cual modifica el Parágrafo 1 y se incluyen los párrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad de propuesta junto con la oferta, es causal de rechazo de la propuesta Artículo 5°. De la selección objetiva...Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma...
27. Cuando no se acredite la capacidad y calidad técnica de los elementos e ítem a ofertar.
28. Cuando verificada la información contenida en la póliza de seriedad de la oferta, esta no corresponda a la realidad, caso en el cual no solo será rechazada, sino que se pondrá en conocimiento de la autoridad competente.
29. En los demás casos establecidos en el presente pliego de Condiciones y la Ley.

1.27 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el anexo # 1 DATOS DEL PROCESO bajo los siguientes términos.

- a. Cuando no se presenten manifestaciones de interés de participar en el proceso de selección en forma escrita dentro de los términos señalados en el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, conforme a los parámetros igualmente contenidos en la **PLATAFORMA SECOP II**
- b. Porque no se presenten ofertas

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

c. Las propuestas no cumplan con las condiciones técnicas o económicas o jurídicas para ser adjudicatarias.

d. Cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, del grupo o del ítem se hará mediante acto administrativo motivado, conforme al artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede únicamente recurso de reposición.

1.28. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones y con el resultado de las evaluaciones y recomendaciones hechas por el Gerente del Proyecto, para el objeto del presente proceso de selección. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el PLIEGO DE CONDICIONES. MDN – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el anexo # 1 “Datos del proceso”.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, el BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27, podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

1.29. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo # 1 “Datos del proceso”. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el MDN-EJERCITO NACIONAL– BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27, no puede firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así el adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo # 1 “Datos del Proceso”, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso:

GARANTIAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más, en todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del contrato
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más
De salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal que haya de utilizar para la ejecución del contrato, se constituye por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más;
Responsabilidad civil extracontractual: Equivalente a doscientos (200) smlmv y permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación. Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.
IMPORTANTE: Para el amparo de responsabilidad Civil Extracontractual la Entidad Estatal debe estar en la póliza como asegurada y beneficiaria. Esta doble calidad le permite a la entidad tener protección cuando un tercero presenta una reclamación por responsabilidad en su contrato (asegurada) o cuando la misma entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del contratista y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiaria)

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN -EJERCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

a) **Exclusiones:** En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
3. El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
4. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto, así:

b) **Amparos:** El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

c) **Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad:** En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

d) **Cesión del contrato:** Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

e) **Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro:**

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

f) **Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o retenciones en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a entregar en ejecución de las prestaciones del contrato a el MDN – Ejercito Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

g) **Restablecimiento o Ampliación De La Garantía:** De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN -EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejercito Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PARA EL COMBATE No.27.

1.30. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

1.31. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal del compromiso.

Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato.

1.32. SUPERVISION

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, para ello se designó mediante Resolución No. 060 del 1 de julio de 2025 al Ejecutivo y Segundo Comandante BIROR25 y/o quien haga sus veces, quien a la fecha funge este cargo es el señor Mayor GIOVANNY ALFREDO LANCHEROS AMAYA. El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor tendrá como funciones las siguientes:

- a) La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN – EJÉRCITO NACIONAL.- BAS27 que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL.- BAS27 puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
- c) La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.
- d) La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
- e) Informar a MDN – EJÉRCITO NACIONAL.- BAS27, sí existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.
- f) Informar a MDN – EJÉRCITO NACIONAL.- BAS27 de toda prórroga solicitada por el contratista, para visto previo del ordenador del gasto.
- g) Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 12 de

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

2020 políticas de Contratación del Sector Defensa.

OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2025, y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, la aprobación de pólizas, la expedición del CRP y la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

LUGAR DE ENTREGA

El contratista suministrara los servicios de construcción garantizando disposición de elementos y herramientas a todo costo, necesarias para este tipo de servicios en los siguientes lugares:

No.	UNIDAD	DIRECCION
1	BAACA27	Santana - Puerto Asís - Putumayo
	UAS BAACA27 - REC 16	Santana - Puerto Asís - Putumayo
2	BAEEV9	Valle del Guamuez - Putumayo
3	BASPC27	Mocoa - Putumayo
4	BICAS27	Puerto Asís - Putumayo
5	BIROR25	Villa Garzón - Putumayo
	UAS BIROR25 - REC 16	Villa Garzón - Putumayo
6	BRCNA3 - PF	Vereda El Vergel - Puerto Caicedo - Putumayo
	BRCNA3 - PE	Vereda El Vergel - Puerto Caicedo - Putumayo
7	BISOL	Corregimiento la Tagua - Puerto Leguizamo - Putumayo

La entrada de los bienes se hará en el almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.27 ubicado en el Batallón de Infantería No.25 Kilómetro 2 Vereda el Porvenir en Villagarzón Putumayo. (SI APLICA)

Nota 1: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, desplazamiento, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos

Nota 2: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Mocoa Putumayo, Instalaciones del Batallón de ASPC No. 27.

VALOR

El valor del contrato será el establecido en el contrato por un valor total **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$161.075.152,00)** correspondiente a recurso 10 CSF y 16 SSF.

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
 Mocoa, Putumayo
 Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

FORMA DE PAGO

EL MDN-Ejército Nacional- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 pagará el valor del contrato - aceptación de oferta mediante giro directo a la cuenta que indique el contratista mediante certificación Bancaria, de la siguiente manera:

- Pago según lo facturado; previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentra aprobado el programa anual mensualizado de caja "PAC".

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el "Asunto" de este, así: **15-01-03-050;seguidodelnumerodecontrato;correoelectrónico**

Ejemplo 01:

15-01-03-050; aceptaciondeoferta000; bas27@ejercito.mil.co

- **Para:** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- **Asunto:** 15-01-03-050;contrato077; bas27@ejercito.mil.co
- **Adjunto:** Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección "Notas" de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **#\$15-01-03-050;seguidodelnumerodecontrato;correoelectrónico#\$**

Observación: tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema.

Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, comité técnico evaluador y el **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos.

Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC)

Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar.

NOTA 2: En el evento de prórroga del objeto del contrato, se postergara el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción de la entrega.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- a. Denominación expresa como factura de venta
- b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

- c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- d. Número consecutivo de factura de venta
- e. Fecha de expedición de la factura
- f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- g. Valor total de la operación
- h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACION)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y 4 meses más.

MONEDA DEL CONTRATO

Los servicios contratados se pagarán en pesos colombianos.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el pliego de condiciones definitivo.
3. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley
5. Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Entregar los bienes objeto del contrato, solicitados por el CONTRATANTE en fecha, lugar y hora de acuerdo con las especificaciones solicitadas.
7. Avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del BASPC27. En caso de retardo de la entrega de acuerdo con lo requerido, no se recibirán a satisfacción y serán devueltos los bienes.
8. Realizar los cambios solicitados por el Supervisor del Contrato dentro de los 2 días siguientes, sin costo alguno para el CONTRATANTE, cuando se evidencia mala calidad o defectos de fabricación.
9. Reemplazar o restituir a su costa sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el BASPC27, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

10. Responder por la calidad de los bienes objeto del contrato.
11. Radicar la factura en la Oficina de Presupuesto, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
12. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
13. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
14. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
15. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
16. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
17. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
18. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del objeto del contrato.
19. Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato.
20. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato
21. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
22. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL

En virtud del contrato resultante las obligaciones del BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27, son las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, invitación pública y demás anexos.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocóa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

CAPITULO 2

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera, y condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios, que conforman el presente pliego de condiciones.

FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá diligenciarse el Formulario N° 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, el cual deberá estar debidamente firmado por el proponente o por su representante legal o por su apoderado. En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad, y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLON DE A.S.P.C. No. 27.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, el BATALLON DE A.S.P.C. No. 27. solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

PODER: Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales colombianas deberán aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía y totalmente legible.

En caso de personas jurídicas colombianas, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible. En caso del consorcio y/o unión temporal colombiano, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman la figura asociativa, totalmente legible.

Lo anterior, de conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deberán acreditar junto con su propuesta el documento de identificación expedido en el país de origen (cédula de ciudadanía), acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente y totalmente legible.

Para el caso de las Uniones Temporales ò Consorcios con personas naturales o jurídicas extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman la figura asociativa, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciados en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente y totalmente legible.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocóa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. NOTA: La duración mínima deberá establecerse de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE: Cuando el representante legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo de asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuestas y contratar en la presente convocatoria pública.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocóa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

d. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica nacional pública la celebración y ejecución del contrato.

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE: Cuando el representante legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo de asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuestas y contratar en la presente convocatoria pública.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.

c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE: Cuando el representante legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo de asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuestas y contratar en la presente convocatoria pública.

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocóa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (apostille), en tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 aceptará documentos en fotocopias simples. Igualmente el proponente presentará el Registro Único de Proponentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS PROPONENTES PLURALES

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocóa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

-Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número de NIT de quien factura.

-Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

-Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

-El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades grabadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

-En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

En caso que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal el mismo requiera aclaraciones, la Entidad solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

El Consorcio realiza operaciones gravadas con IVA, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 437 del Estatuto Tributario, el Consorcio debe obtener su propio NIT y facturar el mismo, aunque no constituya una persona jurídica.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y debe ser señalado expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán. Independientemente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean la misma que haya constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prorrogas del contrato que se suscriba y un (1) año más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

En caso de ser adjudicatarios los Consorcio, Unión Temporal u otras formas asociativas deberán presentar ante la Entidad el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme el Decreto 1645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La cual deberá constituirse por un valor que debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejército Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

Al Revisar la **póliza de seriedad** de su oferta verifique que:

- Se trate de una **Póliza de cumplimiento** y no una fianza
- Sea otorgada a favor del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 NIT: 846.000.064-0
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.
- Vigencia mínima tres (3) meses

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – Ejército Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PROPONENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial que acredite:

- Persona Natural: El oferente deberá allegar certificación debidamente firmada (bajo la gravedad de juramento) donde conste el pago de su Seguridad Social y presentar la planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre (debidamente pagada) donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

- Persona jurídica: El oferente deberá allegar certificación debidamente firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal (cuando aplique), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales de la Persona Jurídica (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014); anexando las planillas de pago de los aportes de Seguridad Social, ARL y Parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso contractual (debidamente pagado) donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Nota 1: En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus miembros y/o integrantes deberá presentar la documentación relacionada en el presente numeral para persona natural o jurídica según el tipo de sociedad comercial que acredite.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-Ejército Nacional, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

CERTIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No 5149 de 2000, el proponente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

MULTAS Y SANCIONES CÓDIGO POLICÍA (LEY 1801 DE 2016 DE JULIO 29 POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA”

El proponente deberá allegar junto con su oferta la verificación de no posee multas por infracciones al CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA, a través del link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad con la Ley 2097 del 02 de julio de 2021, El proponente deberá presentar el Certificado para la persona natural o el representen legal de la persona jurídica en el que consté que no se encuentra inscrito en el (REDAM); REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 2097 de 2021, el cual se expide en la página web: <https://redam.gov.co/>

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CONTRA DELITOS SEXUALES

El proponente deberá allegar Certificado de antecedente de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES A QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES, SE CREA EL REGISTRO DE INHABILIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en el Anexo No 1 "Datos del proceso". Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Todos los proponentes, al momento de presentar su oferta deben estar clasificados como se indica en el Anexo 1 "Datos del Proceso".

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario se certifica el compromiso del proponente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el proponente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario destinado para tal fin en los pliegos, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACION

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

Los proponentes deberán diligenciar el formulario donde indican que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mi propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de la ejecución del contrato asume el presente "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD".

ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE "COMPROMISO ANTISOBORNO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE ANTISOBORNO, que incorpora el documento

DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) FORMULARIO No. 12 A o 12 B

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 13 “REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES”

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019:

“(…) Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. (...)” (Sic)*

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario 13, donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deberán anexar certificación mediante la cual manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en Código Disciplinario Único, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales y actualizado conforme a la nomenclatura de actividades económicas vigente. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Los proponentes deberán aportar copia vigente del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN, con

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocóa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

el cual se acredite que la actividad económica inscrita está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, la cual debe coincidir con lo reportado en el Certificado de Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, sin embargo, si no se ha realizado la actualización por no encontrarse obligado a realizarlo de conformidad Resolución 000072 de 2014, se podrá aportar siempre y cuando reúna las condiciones previstas en este numeral.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004, en consonancia en artículo 19 de la Ley 863 de 2003

Para el caso de los proponentes extranjeros sea naturales o jurídicos sin domicilio en Colombia no se les exigirá la presentación del RUT con la oferta, solo de resultar adjudicatarios del proceso de selección deberán presentar el RUT para la suscripción del respectivo contrato, pues al no tener domicilio en Colombia no es posible realizar este trámite antes de suscribir para la presentación de la oferta.

En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen

NOTA 1. Para los consorcios y las uniones temporales: cada una de las personas naturales o jurídicas que los conforman deberán presentar en forma independiente cada uno de los documentos relacionados anteriormente, salvo aquellos casos en que expresamente se permita que una sola de las partes lo acredite.

Para el caso de Consorcios o Uniones temporales que resulten adjudicatarios, se deberá presentar el Registro Único Tributario del proponente plural, el cual deberá ser entregado a la entidad contratante dentro de los días hábiles días hábiles indicados en el pliego definitivo siguientes a la adjudicación del contrato objeto del proceso de selección

NOTA 2. En caso de Consorcio o Uniones Temporales deberá anexar el RUT de cada uno de sus miembros, para habilitar este requisito uno de los miembros que conforman la asociación deberá acreditar la clasificación de la actividad económica descrita en el CIU Vs. 4 AC, según resolución 139 de noviembre 21 de 2012, expedida por la Dirección de impuestos y aduanas Nacionales, coincidir directamente con lo relacionado en el objeto de la presente proceso de selección y con lo reportado en el Certificado de Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

En acatamiento de lo establecido en el Numeral 1º del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No. 1082 de 2015, los interesados deberán, durante el término previsto en el cronograma del proceso y mediante la Plataforma SECOP II, manifestar su intención en participar en el presente proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.

CERTIFICADO PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME

Con el fin de dar aplicación a los factores de desempate, los proponentes mediante certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, deberán acreditar con la oferta la condición de MIPYME, señalando: si se trata de una Micro, Pequeña o Mediana Empresa; la planta de personal con que cuenta la

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

empresa y los activos totales de la misma.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, el proponente deberá seguir los criterios establecidos en el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

Para tales efectos, el proponente deberá anexar certificación expedida por el representante legal y contador público o revisor fiscal si lo tiene, donde se manifieste expresamente la condición de micro, pequeña o mediana empresa.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que presente esta condición, debe acreditarla.

Lo anterior, a efecto de determinar el orden de elegibilidad en caso de presentarse un empate en los posibles proponentes, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El proponente debe presentar en certificación anexa a la propuesta económica debidamente firmado por el Representante Legal de la Empresa (Persona Natural o Jurídica o Proponentes Plurales) que cumple con la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y Sujetos de Especial Protección Constitucional <Los sujetos de especial protección constitucional, son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva, entre otros son “las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas>, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

De esta condición que sea certificada por el representante legal de la empresa (Persona Natural o Jurídica o Proponentes Plurales) y que llegase a ser favorecido como futuro contratista la “...Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente” Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta presentada se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión,

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las manifestaciones, el BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" – (BASPC27). Se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" – (BASPC27). Sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

2.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION TECNICA

ANEXO 2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá diligenciar el ANEXO 2, mediante el cual acredite que los bienes y servicios a suministrar, cumplen con las "NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – MANTENIMIENTO – REPUESTOS" requeridas y que corresponderán a cada uno de los ítems ofertados exigidos en la descripción contenida en las normas técnicas y/o especificaciones señaladas en el Anexo.

Nota 1: Las especificaciones técnicas descritas para el presente proceso no son objeto de modificación por parte del oferente y deben presentarse de acuerdo con el ANEXO 2 – NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – MANTENIMIENTO – REPUESTOS

Nota 2: El ANEXO 2 – NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – MANTENIMIENTO – REPUESTOS tendrá que ser presentado en formato Excel debidamente firmada por el representante Legal o quien haga sus veces y deberá coincidir las especificaciones técnicas, cantidad y unidad de medida con las señaladas por la Entidad.

2.2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

El oferente deberá cumplir las siguientes condiciones de manera obligatoria y deberá manifestarlo de esta manera por escrito, en su propuesta:

ENTREGA: El oferente debe certificar mediante documento suscrito que asume el compromiso de entregar productos en perfectas condiciones de presentación, nuevos originales, debidamente empacados, etiquetados y protegidos cumpliendo los requisitos técnicos de cada uno de los ítems.

CAMBIO Y/O REPOSICION DE LOS ELEMENTOS: El oferente debe certificar mediante documento suscrito que se compromete a realizar el respectivo cambio y reposición inmediata de los elementos, por otro nuevo y con iguales características técnicas, para el evento en que se presenten irregularidades en su empaque, deterioro del embalaje, sello o presentación o en caso de que los elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción, especificaciones técnicas o cantidades.

TÉRMINO DE ENTREGA DE LOS PEDIDOS: El oferente debe certificar mediante documento suscrito que asume el compromiso de entrega de los pedidos ya sea repuesto o mantenimiento de acuerdo a la solicitud del supervisor del contrato en un término no mayor a diez (10) días calendarios.

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PERSONAL DISPONIBLE: El oferente debe certificar mediante documento suscrito que asume el compromiso y la responsabilidad de contar con una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos del supervisor del contrato de acuerdo a la solicitud de las unidades centralizadas, para lo cual deberá indicar nombre, número de contacto y correo electrónico.

TRANSPORTE: El oferente debe certificar mediante documento suscrito que asume el compromiso de pagar los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos y prestación de los servicios objeto del contrato.

CUMPLIMIENTO GUIA COMPRAS SOSTENIBLES: El oferente debe certificar mediante documento suscrito que garantiza el cumplimiento de los parámetros establecidos en la GUIA DE COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES FICHA No. 15 MANTENIMIENTO PLANTAS ELÉCTRICAS

INFORMES DE MANTENIMIENTO: El oferente debe certificar mediante documento suscrito que en caso de resultar adjudicatario, por cada pago a efectuar entregará al supervisor con copia a la sección de contratación del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.27, un informe correspondiente a cada mantenimiento realizado con registro fotográfico del antes, durante y después, de cada unidad beneficiada.

PERSONAL IDONEO

PERSONAL	PERFIL	REQUERIMIENTO
Coordinador de Proyecto Ingeniero electromecánico o Ingeniero mecánico (1)	Profesional en ingeniería electromecánica o mecánica, con mínimo cinco (05) años de experiencia profesional, la cual debe guardar relación directa con el objeto del presente proceso; es decir mantenimiento de maquinaria línea amarilla, plantas eléctricas, calderas, cuartos fríos y motores eléctricos.	· Hoja de vida
		· Copia de cédula de ciudadanía
		· Diploma profesional
		· Tarjeta profesional
		· Certificado de matrícula profesional, vigencia y antecedentes del consejo profesional
		· Certificaciones de experiencia
Ingeniero Industrial y/o profesional en seguridad y salud en el trabajo y/o especialista en higiene industrial o salud en el trabajo (1)	profesional en ingeniería industrial con experiencia mínima de cinco (5) años, especialista en gestión ambiental con experiencia mínima de dos (2) años. Que tenga cursos certificado de primeros auxilios.	· Hoja de vida
		· Copia de cédula de ciudadanía
		· Diploma profesional
		· Tarjeta profesional
		· Certificado de matrícula profesional, vigencia y antecedentes del consejo profesional
		· Certificaciones de experiencia
Técnico o tecnólogo en mantenimiento electromecánico o electromecánico industrial (1)	técnico o tecnólogo en mantenimiento electromecánico o electromecánico industrial con experiencia mínima de tres (03) años, que tenga cursos certificados en programación de controladores lógicos programables (PLC) mínimo 40h, o curso certificado en motores eléctricos trifásicos, curso certificado en	· Hoja de vida
		· Copia de cédula de ciudadanía
		· Diploma profesional
		· Certificado de matrícula profesional, vigencia y antecedentes Conte/Conaltel
		· Certificaciones de experiencia
		· Carta de compromiso

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
 Mocoa, Putumayo
 Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

	aplicación de los sensores en los circuitos eléctricos de la industria, y/o curso certificado de análisis de entradas y salidas y controles en los sistemas eléctricos, curso y/o diplomado de bombas rotativas mecánicas, curso y/o diplomado de bombas lineales mecánicas. Los conocimientos técnicos requeridos los cuales debe guardar relación directa con el objeto del presente proceso; es decir mantenimiento de maquinaria, plantas eléctricas, calderas, cuartos fríos y motores eléctricos.	· Carta de compromiso
Técnico o tecnólogo refrigeración o mantenimiento de equipos de refrigeración (1)	Técnico o tecnólogo refrigeración o mantenimiento de equipos de refrigeración, con experiencia mínima tres (03) años en mantenimiento de cuartos fríos y equipos de refrigeración.	· Hoja de vida · Copia de cédula de ciudadanía · Diploma profesional · Certificado de matrícula profesional, vigencia y antecedentes · Certificaciones de experiencia
Técnico o tecnólogo en mantenimiento de motores Diésel (1)	Técnico o tecnólogo en mantenimiento de motores Diésel, con experiencia mínima de tres (03) años en mantenimiento de motores diésel.	· Carta de compromiso
Técnico en construcción de montaje de instalaciones eléctricas o técnico electricista con matrícula profesional en clases TE-1 y TE-6 (1)	técnico con mínimo tres (5) años de experiencia después de la emisión de su tarjeta CONTE	· Hoja de vida · Copia de cédula de ciudadanía · Diploma profesional · Certificado de matrícula profesional, vigencia y antecedentes

Nota 1: Para cada cargo o rol, el proponente deberá allegar la siguiente información como mínimo:

- (i) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- (ii) Fotocopia de diploma o acta de grado del título técnico o tecnólogo profesional (para el caso que aplique)
- (iii) Fotocopia de la tarjeta profesional (cuando aplique)
- (iv) Soporte de la experiencia de los contratos ejecutados por el tiempo requerido
- (v) Certificado de antecedentes disciplinarios.
- (vi) Certificado de antecedentes fiscales.

Nota 2: El personal técnico y tecnólogo solicitado, debe estar certificado por instituciones y/o Universidades debidamente registradas por el Ministerio de Educación o Secretarías de Educación debidamente facultadas para tales efectos. **La Entidad contratante se reserva el derecho de verificar la validez de los diplomas o actas de grado durante el periodo de verificación de las ofertas.**

Nota 3: Llegado el caso que el contratista durante la ejecución del contrato solicite a BASPC No. 27 el cambio del personal que presentó inicialmente en la oferta, deberá ser notificado previamente al supervisor, allegando hojas de vida y soportes del nuevo personal, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos inicialmente en el pliego de condiciones del proceso de contratación. La entidad se reserva el derecho de autorizar o no los

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

cambios del personal, sin que en ningún caso deba dar explicación alguna al respecto.

Nota 4. El certificado en certificado en motores eléctricos trifásicos puede ser aplicada a cualquiera de los perfiles técnicos requeridos.

2.2.2. GARANTIA TECNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas de los repuestos y mantenimientos a suministrar, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza, y composición. Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

- Que ampare la calidad de los mantenimientos y de los repuestos originales a entregar, los cuales en todo caso deberán ser nuevos y no remanufacturados.
- Que ampare el diseño y la composición física de los repuestos y los servicios a adquirir.
- El contratista deberá responsabilizarse por cualquier daño o perjuicio ocasionado a los vehículos con ocasión del suministro de los bienes y servicios.
- Que sea por un término de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los repuestos y los servicios de mantenimiento.

Nota 1: El documento debe ir firmado por el proponente.

Nota 2: Esta garantía deberá ser adjuntada por el oferente en documento independiente, junto con la oferta.

GARANTÍA DE CALIDAD: El proponente garantizará que los repuestos y los mantenimientos suministrados durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.

Nota 1: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado.

2.2.3 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA

El oferente debe certificar mediante documento suscrito que en caso de que resulten deficientes los elementos entregados o los servicios prestados, y en caso de que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, proveerá el remplazo de los mismos dentro de los dos (2) días calendario siguientes al requerimiento realizado por el BASPC No 27.

El contratista deberá brindar la solución en un periodo que en ningún caso podrá superar el día hábil contado a partir del requerimiento por parte del supervisor. Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El bien defectuoso no podrá ser superior al 20 % del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

Nota 1: Este documento debe venir firmado por el proponente.

Nota 2: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocóa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

su cargo.

2.2.4 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. Presentar junto a la oferta el certificado de la ARL y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 "planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos" de la resolución 0312 de 13 febrero de 2019, además de lo anterior, el certificado debe estar vigente.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del suministro de los repuestos y mantenimiento objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el EJÉRCITO NACIONAL – BATAILLON DE ASPC No. 27 y el personal que desarrollará la entrega y/o transporte del material objeto de contrato.

NOTA: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

2.2.5 CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

El oferente debe certificar mediante documento suscrito que en caso de resultar adjudicatario ACEPTA EXPRESAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE CLAUSULA CATALOGACION, la cual consiste en proporcionar al supervisor del contrato una vez suscrita la aceptación de oferta; una lista en medio físico y magnético de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (National Stock Number), con los siguientes datos:

1.1 Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.

1.2 Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.

1.3 Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.

1.4 Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.

1.5 Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.

1.6 La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocóa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

1.7 Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.

1.8 Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso de que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.

1.9 Disposición final al término del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.

1.10 Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

2.2.6 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

En Cumplimiento de la Experiencia requerida el proponente diligenciará el formulario de la EXPERIENCIA, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

b- El formulario debe ir firmado por representante legal del proponente y/o suplente.

c- Deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, el oferente debe indicar cuáles de los contratos que se relacionan en el Registro Único de Proponentes "RUP", deberá tener en cuenta el Ejército Nacional- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 para habilitar la propuesta.

d- El proponente deberá tener acreditar en mínimo 1 contrato registrado en el RUP, que cuenta con experiencia para ejecutar el objeto de futuro contrato, registrando en dicho contrato mínimo 3 de los siguientes códigos:

CODIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
72151200	servicios de construcción y mantenimiento de calefacción y aire acondicionado
81101600	ingeniería mecánica
72154500	Servicio de mantenimiento e instalación de equipo pesado
15121500	Preparados lubricantes
26111700	Baterías, pilas y accesorios
27112700	Herramientas mecánicas
39122200	Interruptores eléctricos y accesorios
40161500	Filtros
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
26101500	Motores

1. El contrato que se pretenda hacer valer y/o la sumatoria de los contratos que se pretendan hacer valer debe ser igual o superior al cien por ciento (100) % del presupuesto oficial.

2. Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

3. También podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el presente proceso la verificación del cumplimiento de la clasificación de los códigos UNSPSC se tomará hasta CLASE (ES DECIR HASTA EL TERCER NIVEL).

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

La Experiencia podrá ser acreditada por cualquier integrante de la Unión Temporal y/o consorcio, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente documento, o a su vez podrá acreditarse con contratos registrados en el RUP de varios o todos los integrantes de la Unión Temporal y/o consorcio; en todo caso se debe acreditar el 100% de los requisitos establecidos para el cumplimiento de la EXPERIENCIA HABILITANTE.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

3. Clasificador de Bienes y Servicios

Directrices sobre el uso del Clasificador de Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes:

- No existe un límite en el número de bienes, obras o servicios que los proponentes pueden inscribir en el RUP. Las Cámaras de Comercio no pueden limitar la inscripción de los proponentes por no contar con experiencia certificada en el respectivo bien, obra o servicio.
- La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.
- La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE HACER CLARIDAD QUE NO SE ESTA EXIGIENDO A LOS OFERENTES LA INSCRIPCIÓN EN EL RUP DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS CÓDIGOS COMO UN REQUISITO JURÍDICO HABILITANTE.

PARAGRAFO UNICO: Los requisitos exigidos respecto a la experiencia obedecen a lo establecido en la ley y estipulaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente:

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

La Experiencia podrá ser acreditada por cualquier integrante de la Unión Temporal y/o consorcio, de

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

conformidad con los requisitos establecidos en el presente documento, o a su vez podrá acreditarse con contratos registrados en el RUP de varios o todos los integrantes de la Unión Temporal y/o consorcio; en todo caso se debe acreditar el 100% de los requisitos establecidos para el cumplimiento de la EXPERIENCIA HABILITANTE

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

EN CASO DE QUE EL PRESENTE PROCESO SE LIMITE A MIPYMES, CONFORME AL ARTICULO ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL ART. 5 DEL DECRETO 1860 DE 2021, EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR LA SIGUIENTE EXPERIENCIA

Requisito habilitante diferencial, Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021

El proponente deberá demostrar la experiencia específica mínima adquirida con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/u obligaciones este directamente relacionado con el objeto del presente proceso y, cuyo presupuesto sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.

2.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA

2.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

DOCUMENTOS FINANCIEROS

A) CERTIFICACIÓN BANCARIA: Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el FORMULARIO No.6 INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

B) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), en el cual se evidencie la información actual de la persona obligada, con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA), la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 y demás reglamentación vigente.

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

C) FORMULARIO No. 8 DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF: Se debe diligenciar el Formulario dispuesto “Datos básicos beneficiario Cuenta”

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

El **FORMULARIO No. 8 INFORMACIÓN PARA EL SIIF** será publicado en la plataforma SECOP II para la utilización de los oferentes interesados en participar en el proceso.

D) FORMULARIO APLICABILIDAD DEL IVA: Este formulario tendrá que ser diligenciado por los oferentes responsables del impuesto de IVA (anteriormente catalogado como régimen común), el cual deberá adjuntarse en formato EXCEL preferiblemente, discriminando para cada ítem la tarifa (%) de IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario). Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

Nota 1: Se deberá discriminar para cada ítem la tarifa (%) de IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario), en caso de presentarse bienes y/o servicios exentos y/o excluidos de IVA, el oferente lo estipulará en el mismo Formato con la palabra “Exento” o “Excluido”, como aplique para cada caso.

Nota 2: Los oferentes que según el RUT adjunto en la presente propuesta no son responsables de IVA (régimen simplificado), no deberán diligenciar este formulario

Nota 3: El adjudicatario deberá presentar su facturación teniendo en cuenta las tarifas del IVA estipuladas en el Formulario .

Nota 4: La presentación de este documento será obligatoria para todos los oferentes como requisito habilitante, es decir, que en el caso que no se anexe en la propuesta, el comité económico, en su primer informe de evaluación lo solicitará, sin embargo, de no allegarse durante el plazo estimado para subsanar se encontrará inmerso en causal de rechazo. Por otra parte, únicamente la “modificación, aclaración o corrección” de este documento será requerida al oferente adjudicatario antes de la suscripción del acta de inicio.

Nota 5: Con relación al Formulario, el evaluador económico podrá verificar que las tarifas sean las correctas según la normatividad tributaria vigente y tendrá la potestad de solicitar únicamente al contratista o adjudicatario la aclaración, cuando se requiera o sea necesario tal y como se menciona en la nota anterior.

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

En caso de aclaración que obligue a la modificación del IVA según la normatividad tributaria vigente, al Formulario, es decir, CUALQUIER VARIACIÓN A LAS TARIFAS DEL IVA, NO AFECTARA EL VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica) DE CADA ÍTEM DILIGENCIADO EN LA OFERTA ECONOMICA, por ende, el oferente aceptara sin prejuicio alguno la diferencia favorable o desfavorable que se pueda generar. Ejemplo pasar de la tarifa del 19% al 5% o viceversa; de excluido a gravado o inversamente, etc.

- E) **RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN:** Los oferentes deberán presentar copia de la resolución de facturación electrónica si aplica emitida por la DIAN, mediante la cual se autoriza expedir factura y los rangos de numeración, cuya vigencia debe encontrarse dentro de la vigencia establecida por la entidad emisora. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.
- F) **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP):** La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP” a corte del **31 diciembre de 2024**. (Lo anterior teniendo en cuenta que la renovación debe realizarse anualmente antes del 5° día hábil del mes de abril). Adicional a ello, los proponentes cuyo RUP este en trámite o en proceso de adquirir firmeza se dará aplicabilidad a lo consagrado en el Parágrafo 1° Art. 5 de la Ley 1150 del 2007.

Es decir, si la actualización no está en firme al momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

“Desde la solicitud de renovación del RUP y hasta que se adquiera la firmeza, la información que se encuentra inscrita durante el año anterior en el RUP continúa en firme, por cuanto sus efectos no han cesado”.

2.3.2 VERIFICACION INFORMACION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A) **Personas naturales ó jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia**

La información sobre la cual se verificará tanto los indicadores de capacidad financiera como de capacidad de organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP” vigente; esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados.

Así las cosas, el oferente deberá aportar su RUP vigente y en firme, RUP con el que la Entidad Estatal evaluaría la propuesta.

2. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

3. Cuando EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL **BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 27**

4. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estas aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior y con base en, lo señalado en el “MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

B) Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Las Normas internacionales de Información Financiera (**NIIF**), también conocidas por sus siglas en inglés como **IFRS**, *International Financial Reporting Standard*, son unas normas contables adoptadas por el IASB, institución privada con sede en Londres. Constituyen los **Estándares Internacionales** o normas internacionales en el desarrollo de la actividad contable y suponen un manual del Contable, ya que en ellas se establecen los alineamientos para llevar la Contabilidad de la forma como es aceptable en el mundo.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. Los Estados Financieros bajo NIIF los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera (antes «Balance General»), el Estado de Resultados (antes «Estado de resultados») y las notas, incluyendo un resumen de las políticas de contabilidad significativas, debidamente aprobados y firmados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes.
2. Deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país².

“Para los casos en que el periodo contable sea diferente a 31 de diciembre, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior.” En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

3. El Estado de Situación Financiera debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS discriminando los correspondientes a intereses financieros

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocóa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

4. Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
5. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.¹
6. En documento independiente debidamente suscrito por **el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano** anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos.
7. **EI CONTADOR PÚBLICO** colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a la moneda funcional colombiana, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
8. Cuando el **MDN – EJC – BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27** en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros bajo NIIF de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el **MDN – EJC – BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27**. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del **MDN – EJC – BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27** puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
9. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país ó de una auditoría externa del país del oferente.
10. Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el numeral anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA 1: Formulario No.3 “Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente” del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf. Pag. 26

naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información tomada de los Estados financieros del último periodo fiscal aplicado en su país².

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.2 y los decretos 399/2021 y 579/2021, “Determinación de los Requisitos Habilitantes”.

INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

LIQUIDEZ= ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

LIQUIDEZ: Igual o superior a **2,13**

El Proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto del indicador de índice de liquidez, ya que se daría a entender que es INDETERMINADO, por ende, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Endeudamiento: PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL

Endeudamiento Total: Igual o inferior a **59%**

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se verificará o calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100$$

² https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf. Pag. 26

Endeudamiento Total ≤ 59%

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **menor o igual al 59%**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)} * 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Utilidad Operacional / Gastos De Intereses

Razón de cobertura de intereses: igual o superior a **2,66**

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se verificará o calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}}$$

Razón de Cobertura de Intereses ≥ 2.66

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (\$0); es decir, INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo requerido se verificará o calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de trabajo ≥ 100% del (VTPA) o (VTPO)

Capital de trabajo ≥ \$ 161.075.152

El **Capital de trabajo** acreditado por el oferente debe ser **mayor o igual a \$ 161.075.152**

Dónde:

CT: Capital de trabajo

VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

VTPO: valor total del presupuesto OFICIAL del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

$$(AC1 + AC2 + AC3) - (PC1 + PC2 + PC3)$$

AC: Activo Corriente oferente n

PC: Pasivo Corriente oferente n

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El M.D.N.- (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme contenida en el RUP, es decir, a corte **31/12/2024**.

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥ 0.08

La **rentabilidad sobre el patrimonio**, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **0.08**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)} * 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO (

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0.04

La **rentabilidad sobre el activo total** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **0.04**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)} * 100$$

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27

Mocoa, Putumayo

Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

NOTAS ADICIONALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, su acreditación de la capacidad **Financiera y de Organización será igual a la sumatoria de los valores individuales** de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

EVALUACION DEL OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE (PRECIOS)

El BATAILLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 evaluará las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organización de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en el Anexo “oferta económica” del pliego de condiciones del presente proceso.

Los oferentes deben verificar el precio de referencia para el comité económico evaluador, quien rechazará la oferta del proponente cuyo precio unitario o algún precio unitario sea superior al citado precio de referencia con perjuicio del valor ofertado. (verificar causales de rechazo)

La valoración de las propuestas surtida será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones.

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta Inversa, donde se determinará el menor valor

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN DE ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE

2.3.2 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. Señala: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.” (...)

Decreto 142 de 2023, Artículo 4º. Modificación del artículo 2.2.1.1.2.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, el cual quedará así:

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sináí, Batallón de ASPC No.27
 Mocoa, Putumayo
 Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

“Artículo 2.2.1.1.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio”.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación los aspectos económicos y técnicos, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual. Bajo estas reglas, la Entidad contratante tiene autonomía para determinar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones y, está determina los parámetros para que el contenido de los pliegos garantice la transparencia, así como la definición precisa de las diferentes etapas del procedimiento.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la Ley y al Pliego de Condiciones.

Se adjudicará el contrato al proponente que haya demostrado capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, y que sea la más favorable para la entidad.

La evaluación se realizará por el comité designado para el efecto, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el decreto 399 de 2021), se establecen los siguientes criterios de evaluación para adjudicar el presente proceso contractual.

2.3.3 FACTORES DE PONDERACION

La entidad determina cuatro (4) etapas a saber

1. La etapa de verificación y habilitación de la propuesta que cumplan con todos los requisitos
2. Se procederá a publicar el informe de Habilitación y Evaluación Técnica de las propuestas
3. se evaluará la oferta económica de acuerdo al formato establecido en el SECOP II con la metodología de evaluación Oferta de Menor Valor establecida por Colombia Compra Eficiente.
4. Se realizará la suma de los puntajes de cada una de las propuestas tanto el técnico como el económico y se obtendrá un orden de elegibilidad determinado que la propuesta con el mayor puntaje es la más favorable para la entidad.

Para el presente proceso de contratación se otorgará puntaje técnico y económico a los proponentes habilitados que oferten los aspectos detallados en los siguientes numerales, previa verificación para determinar el cumplimiento de lo requerido por parte de los comités evaluadores. Los aspectos que otorgan puntaje, no serán requeridos en caso de no presentarse ya que no son objeto de subsanación.

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocóa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

CONCEPTO	PUNTUACION MAXIMA
ASPECTOS JURIDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
ASPECTOS TECNICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
ASPECTOS ECONOMICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
PONDERACION TECNICA	MAX. 50 PUNTOS
PONDERACION ECONOMICA	MAX. 30 PUNTOS
CUMPLIMIENTO LEY 816 DEL 2013: 20% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL-BIENES Y SERVICIOS DE ORDEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD	50+30= 80 * 20%= 16 PUNTOS
MAXIMO PUNTAJE A OBTENER	Max. 96 puntos
FACTOR DE CALIFICACION EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25% 50+30= 80 * 0,25%= 0,2 PUNTOS
FACTOR DE CALIFICACION PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES	0,25% 50+30= 80 * 0,25%= 0,2 PUNTOS

Una vez asignados los puntajes técnico objeto de ponderación (cuando aplique) y económico se procederá asignar el puntaje Ley 816/2003.

Se adjudicará el proceso de contratación al proponente que habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

2.3.3.1 PONDERACIÓN FACTOR TECNICO (50 PUNTOS)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE
1	SERVICIO DE GRÚA- En estricto cumplimiento del pliego de condiciones y con el objetivo de garantizar la pronta atención y movilidad de la flota vehicular del Ejército Nacional, el Proponente se compromete a ofrecer y gestionar, de forma gratuita, el servicio de traslado para vehículos livianos y pesados que requieran asistencia exclusivamente sobre la troncal principal departamental Ruta 45.	10
2	Se otorgará el puntaje al proponente que presente en su oferta un cambio de aceite para vehículo liviano completo por unidad (aceite y filtros) incluyendo el servicio de mano de obra y sin costo adicional para la entidad.	10
3	ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MAQUINARIA AMARILLA Y EQUIPO PESADO- Se otorgará puntaje al proponente que: ofrezca en su oferta una asesoría profesional por un experto en maquinaria amarilla de forma gratuita a la entidad para fines de atender necesidades correctivas que requieran la flota de maquinaria y equipo, el servicio se debe realizar de forma digital o presencial según necesidad requerida. la asesoría debe ser realizada por el ingeniero Mecánico certificado por su experiencia y conocimiento con el manejo de maquinaria amarilla y tipo pesado. para acreditar este puntaje deberá presentar experiencia en al menos (1) de los perfiles del equipo mínimo requerido superando 2 años en la experiencia mínima requerida.	20
4	Formación adicional equipo mínimo se otorgara un puntaje adicional para el Ingeniero electromecánico o Ingeniero mecánico quien actuara como	10

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocóa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

	coordinador de proyecto y deberá demostrar formación adicional en el profesional debe contar mínimo con curso y/o diplomado certificado de instalación y mantenimiento de redes eléctricas, curso y/o diplomado en formación adicional en refrigeración e instalaciones gas, curso y/o diplomado de mínimo 50h de SG-SST	
--	--	--

2.3.3.2 REQUISITOS DE ORDEN ECONOMICO

2.3.3.2.1. PRESENTACION OFERTA ECONOMICA

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

• **Oferta Número 4.1** será diligenciada con el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL como lo indique la Entidad. Por tratarse ésta de una oferta de carácter informativo; – BASPC No 27 se permitirá modificarla en los casos en los cuales el oferente cometa errores de digitación sobre la misma. Esta condición es establecida teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es de tracto sucesivo y la Entidad no conoce con exactitud la cantidad de bienes o servicios que podrá o necesitará adquirir.

• **Propuesta Económica Número 4.2 - FORMULARIO No. 4 OFERTA ECONOMICA (EXCEL):** La propuesta económica tendrá que ser presentada en formato Excel y deberá contener el precio unitario ofertado de cada ítem incluido IVA (si aplica), sin decimales, en PESOS COLOMBIANOS y totalizada, sin superar el precio unitario de referencia. Este formulario será publicado en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

ELABORACION DE LA OFERTA ECONÓMICA (Aplica para formato EXCEL)

Nota 1: Para la elaboración de la oferta económica solo se diligenciará la casilla correspondiente a “VALOR UNITARIO OFERTADO”. En caso de alterar o modificar la descripción técnica o unidad de medida de alguno de los elementos o servicios requeridos, será causal de rechazo.

Nota 2: *El comité económico evaluador solo tendrá en cuenta los valores estipulados por el oferente en las casillas correspondientes a “VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)”;* es decir, el precio evaluado será aquel que se encuentre en la fila y columna “VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)” para cada ítem, como se ilustra a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)
1	A		1	\$	
2	B		1	\$	
3	C		1	\$	

ESPACIO PARA OFERTAR ITEM "A"

Nota 3: La omisión de uno de los ítems en el formulario OFERTA ECONÓMICA, será causal de rechazo.

Nota 4: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
 Mocoa, Putumayo
 Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Nota 5: cualquier valor o carácter que no se encuentre en la columna y fila correspondiente para ofertar cada ítem, no será considerado por el comité económico para la respectiva evaluación (ver nota 2).

Nota 6: En caso de que el archivo de la oferta económica cargado por oferente, presente daño o cualquier otra situación que no permita su apertura, para su respectiva revisión y evaluación, será causal de rechazo.

Nota 7: En caso de allegar el formulario OFERTA ECONÓMICA en un formato diferente al Excel el Comité Evaluador procederá a su evaluación de acuerdo a las condiciones establecidas anteriormente.

ASIGNACION DE PUNTAJE OFERTA ECONOMICA 30 PUNTOS

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero.

La entidad a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 30 PUNTOS de acuerdo con el método MENOR VALOR para la ponderación de la oferta económica:

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método BATALLON DE A.S.P.C. No. 27 procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[400 \text{ Puntos}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA O REDONDEO:

La entidad efectuará redondeo o correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

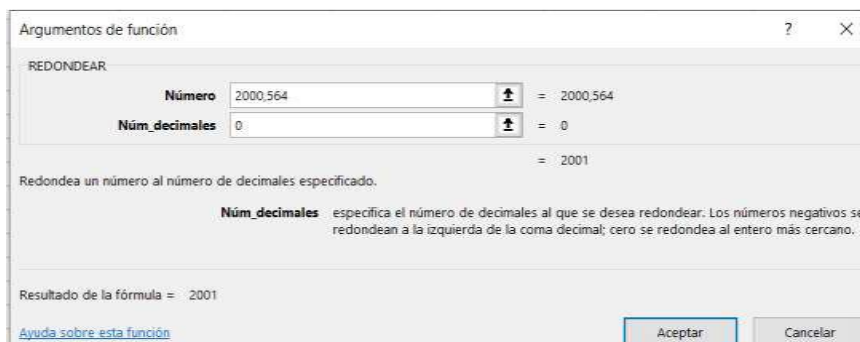
B. Los valores de la oferta económica deberán presentarse sin decimales, es decir, en números

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

enteros, de lo contrario, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales, la formula en Microsoft Excel, “=REDONDEAR (“VALOR CON DECIMALES DE LA OFERTA”;0)”

ejemplo:



El resultado obtenido por esta operación será el valor con el cual se hará la evaluación y se comparará.

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluara y se comparará con las demás ofertas presentadas.

Dentro del mismo procedimiento se realizará la verificación de cantidades MÍNIMAS ESTABLECIDAS en el Anexo “Datos del proceso” y/o “Precios de referencia”.

NOTA: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA EN EXCEL BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

NOTA 2. Para la evaluación de las propuestas, la Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012. Adicionalmente la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes; **así mismo el valor corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.**

EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 150 “Existencia de trato nacional” y 151 “Incentivos en la contratación pública” del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada proponente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

- 20% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL-BIENES Y SERVICIOS DE ORDEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD
- 10% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL.

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y/o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y/o servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

El proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el proponente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

La Ley 816 de 2003 se aplicará sin perjuicio de lo previsto en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

NOTA: Para la acreditación del trato nacional en virtud del tratado de libre comercio con los Estados Unidos, será necesario indicar de que Estado de la Unión provienen los bienes.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El proponente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del proponente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen del BIEN y/o SERVICIO, el proponente deberá diligenciar el formulario; la información en el consignada debe ser acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL: 0.2 PUNTOS.

Atendiendo a lo descrito en artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021) las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

De conformidad con los párrafos del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto ibidem, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES

La Entidad otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 DE 2021.

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Conforme a lo anterior para la obtención de este puntaje, los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de MIPYME, así:

“1. formulario acreditación puntaje MIPYME.

2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre.

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen”.

Para lo anterior deberá diligenciar el formulario No. 14 establecido en el anexo al pliego de condiciones del presente proceso de contratación.

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

REDUCCIONES DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En caso de que aplique la Entidad dará aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 *“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.*

Por consiguiente, el puntaje final será afectado de la siguiente manera:

PF: $PTP * 0.98$

Dónde:

PF: Puntaje Final al aplicar el artículo 58 de la ley 2195 de 2022

PTP: Puntaje Total del Proponente resultado de la evaluación y ponderación técnica y económica.

2.3.4 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Las reglas de subsanabilidad establecidas en el pliego encuentran el siguiente sustento normativo y jurisprudencial:

En virtud del principio de Transparencia consagrado en el literal a del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la entidad pública debe indicar en el pliego de condiciones i) Los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. ii). Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva del contratista.

De ahí que surge el deber de selección objetiva, el cual a la luz de la ley 1150 de 2007, se define:

“Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27

Mocóa, Putumayo

Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

finas que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.”

Es así que de conformidad con el numeral 6 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, “las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones”, esto con la finalidad de que la propuesta, pueda ser analizada y evaluada eficaz y de manera integral por la entidad y con austeridad de medios y gastos (artículo 25, numeral 4, Ley 80 de 1993).

No obstante, lo anterior, en virtud lo consagrado en el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, que modificó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 “(...) *la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima Cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso*” (...)

2.4 CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (Σ Factor Económico, Σ Factor Técnico, Puntaje a la Industria Nacional), de mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

Quien haya sido elegido dentro del primer orden de elegibilidad continuará con la verificación por parte del comité técnico de la propuesta, a la cual se le revisarán las operaciones aritméticas a que haya lugar.

2.5 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

Que el ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO: En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, el Decreto 1082 de 2015 exige a las entidades públicas la indicación de si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el Estado Colombiano ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidos.

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejército.mil.co - www.ejército.mil.co

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos Mexicanos		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos AELC		SI	NO	SI	NO
Israel		SI	NO	SI	NO
México		N/A	N/A		
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	N/A	N/A		
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A		

Debido a que el Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, en los cuales no se establece un plazo mínimo, El Ejército Nacional – Batallón de A.S.P.C No. 27 establecerá en el Cronograma un periodo para la preparación y la presentación de las ofertas.

2.6 TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCION Y EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció

PROBABILIDAD DE RIESGO		
	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

	Probable (Probablemente va ocurrir)	4					
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5					
IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración							
Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10	

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURIDICOS

N°	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS AMBIENTALES	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS SINIESTROS TOTAL O PARCIAL, OCASIONADOS POR GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY O OCURRENCIA DE PANDEMIA O EVOLUCIÓN DEL COVID-19 Y SUS VARIANTES	EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS QUE EXISTEN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO	DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES: EN LA UBICACIÓN DESIGNADA POR SITUACIONES ESPECIALES QUE PODRÍAN LLEGAR A AFECTAR LA OPORTUNIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento de la normatividad ambiental	Demandas para la entidad
PROBABILIDAD	3	1	2	1	3
IMPACTO	4	5	2	1	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	4	2	5
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	SE CONTRATA CON ENTIDAD ESTATAL, LO QUE MINIMIZA EL RIESGO	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	GARANTÍA DE PAGOS DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOPORTE DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	SOPORTE DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4
----	---	---	---	---

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNA	INTERNA	EXTERNA	EXTERNA
ETAPA	PRECONTRACTUAL	PRECONTRACTUAL	ETAPA DE EJECUCION	ETAPA DE EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS Y SERVICIOS PRESTADOS ESCAZOS DE INSUMOS POR PANDEMIA O EVOLUCIÓN DEL COVID-19 Y SUS VARIANTES	DEFICIENCIA EN LA PLANEACION DE LA NECESIDAD	NO SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y SERVICIOS DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS TERMINOS DEL CONTRATO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE NO SE SATISFAGA LA NECESIDAD DE LAS UNIDADES BENEFICIARIAS	QUE NO SE ARMONICEN LOS BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y LOS RECURSOS ASIGNADOS	TRAUMATISMOS EN LOS PROCESOS LOGISTICOS Y ADMINISTRATIVOS	NO EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3	3	1
IMPACTO	3	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6	3
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	ALTO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EXIGENCIA DE GARANTÍAS ADECUADAS	ANALISIS EXHAUSTIVO DE LA NECESIDAD PARA PREVENIR QUE SE SOLICITEN ELEMENTOS Y SERVICIOS, QUE NO CORRESPONDEN A LA REALIDAD DE LA NECESIDAD	REALIZACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO CON LA ENTIDAD Y/O CRONOGRAMA DE EJECUCION	EXIGENCIA DE GARANTIAS PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2	2	1	1
	2	2	1	1
	4	4	2	2
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
APECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	COMITÉ ESTRUCTURADOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	AL INICIAR LA ESTRUCTURACION DEL PROCESO	AL INICIAR LA ESTRUCTURACION DEL PROCESO	INMEDIATAMENTE DESPUES DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	AL INICIAR LA ESTRUCTURACION DEL PROCESO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE	UNA VEZ FINALIZADA LA		AL FINALIZAR LA EJECUCION	AL PERFECCIONAR EL CONTRATO

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

COMPLETA EL TRATAMIENTO	ESTRUCTURACION DEL PROCESO	UNA VEZ FINALIZADA LA ESTRUCTURACION DEL PROCESO	DEL CONTRATO	POSTERIOR A EXPEDICION DE LA POLIZA POR PARTE DEL CONTRATISTA	
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	EXIGENCIA DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS SUMINISTROS Y SERVICIOS SOLICITADOS	VERIFICACION DE QUE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS SATISFAGAN LA NECESIDAD	VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA Y/O PLAN DE TRABAJO	VERIFICACION Y APROBACION DE POLIZA
	PERIODICIDAD (CUANDO)	DURANTE LA EVALUACION DE LA OFERTA	DURANTE LA EVALUACION Y EJECUCION DEL CONTRATO	MENSUALMENTE	AL PERFECCIONAR EL CONTRATO

RIESGOS ECONOMICOS, FINANCIERO Y DE MERCADO

Nº	1	2	3	4	6	7	8	9	10
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	R. ECONOMICO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONOMICO	R. ECONOMICO	R. ECONOMICO	R. ECONOMICO	R. ECONOMICO	R. ECONOMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGO DE PRESENTACION DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO Y QUE PUEDA GENERAR UN FUTURO DESEQUILIBRIO ECONOMICO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACION DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACION QUE TOMA EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCION DEL CONTRATO.	LA INADECUADA PROYECCION DE COSTOS ECONOMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONOMICA A LA ADMINISTRACION.	QUE NINGUNO DE LOS OFERENTES CUMPLA CON LOS INDICADORES FINANCIEROS	LOS EFECTOS CONTEMPLADOS POR LA VARIACION EN LA TASA DE CAMBIO Y QUE AFECTAN A AQUELLOS ELEMENTOS O REPUESTOS QUE SON IMPORTADOS.	AQUELLOS COSTOS ADICIONALES QUE PUEDA INCURRIR EL OFERENTE PARA LA CORRECTA EJECUCION DEL CONTRATO TALES COMO: MAQUINARIA, EQUIPO, PERSONAL O TRANSPORTE DE LOS MISMOS PARA REALIZAR DE FORMA ADECUADA MANTENIMIENTO.	UN INCORRECTO O INADECUADO MANTENIMIENTO QUE CONLLEVE AL DAÑO O DETERIORO EN LOS REPUESTOS U OTRAS PIEZAS DEL VEHICULO O MAQUINARIA, QUE OBLIGUEN A SU CAMBIO O MANTENIMIENTO ADICIONAL, GENERANDO GASTOS EXTRAS.	LA INSTALACION DE UN RESPUESTO DEFECTUOSO QUE PUEDA PRODUCIR ABERIAS O DAÑOS EN EL VEHICULO O MAQUINARIA GENERANDO PROBLEMAS EN SU FUNCIONAMIENTO, LO QUE CONLLEVARIA A MANTENIMIENTOS Y/O RESPUESTOS NUEVOS GENERANDO GASTOS EXTRAS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONOMICA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONOMICA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES
PROBABILIDAD(1-5)	1	1	1	1	2	4	1	1	1
IMPACTO (1-5)	5	5	5	4	2	4	4	4	5
VALORACION DEL RIESGO	4	4	4	3	2	3	3	3	4
CATEGORIA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	CATEGORIA	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	ENTIDAD	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SOLICITAR AL OFERENTE UNA DESAGREGACION DE LOS COSTOS CON FUNDAMENTOS DEBIDAMENTE SOPORTADO	EL LA EXIGENCIA DE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	RECOPILACION DE DATOS ESTADISTICOS E INFORMACION SOBRE COMPORTAMIENTO HISTORICO DE PRECIOS, DURANTE LA ETAPA PRECONTRACTUAL.	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCION DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCION DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCION DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCION DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCION DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Siná, Batallón de ASPC No.27
 Mocoa, Putumayo
 Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

					ATENCIÓN AL COMPORTAMIENTO DE PRECIOS EN LA ETAPA CONTRACTUAL					
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMACIÓN DE SUPERVISIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMACIÓN DE SUPERVISIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMACIÓN DE SUPERVISIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMACIÓN DE SUPERVISIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMACIÓN DE SUPERVISIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMACIÓN DE SUPERVISIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMACIÓN DE SUPERVISIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocóa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la **No 4130 de 16 de junio de 2022** “Manual de Contratación y de Convenios” modificado por la resolución 4213 de 2023 y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC No. 27 estipule disposición en contrario.

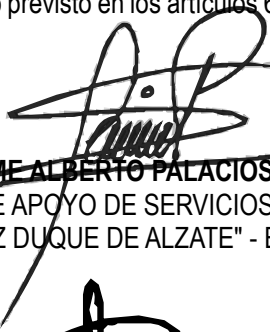
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato o el equivalente de

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

incumplimiento, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- BATALLON DE ASPC No. 27 se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.”




Teniente Coronel JAIME ALBERTO PALACIOS BARRERA
Competente Contractual BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27
"SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" - BASPC27



TC. JAIRO ANDRES MANEGAS ORDOÑEZ
Oficial de Operaciones con Funciones Administrativas de Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante
Vigésima Séptima Brigada
Gerente del Proyecto

Proyectó:



ELICIA JIMENEZ ARCINIEGAS
Comité Estructurador Jurídico




LIZETH NATALIA CORRALES DUCUARA
Comité Estructurador Económico



SV. ARAGON MONTAÑA WILDER
ADMINISTRADOR PARTIDA DE ALIMENTACION BASPC27
Comité Estructurador Técnico

Revisó:



CT. JULIO HUMBERTO SOLANO GALVAN
Jefe de Contratación BASPC 27

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co